

de las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, la subvención complementaria correspondiente a las actuaciones de Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento financiadas a través del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero, y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 93 viviendas, en U.E.-EX-2, Astilleros, parcela 3C, término municipal de Cádiz.

Por parte de la Entidad Promotora Pública ha sido acreditada la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R. D. 115/2001, de 9 de febrero, y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000, modificado por la Orden de 3 de agosto de 2001.

De conformidad con las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta, de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Empresa Pública de Suelo de Andalucía «EPSA», una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 93 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento, en U.E.-EX-2, Astilleros, parcela 3C, término municipal de Cádiz, y que asciende a un total de dos millones cuatrocientos setenta y tres mil seiscientos dos euros con diecisiete céntimos (2.473.602,17 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

El plazo de presentación de la justificación de la aplicación de los abonos es de un año desde la percepción del pago correspondiente.

Tercero. El plazo de ejecución máximo de las obras es de treinta meses, contados desde la fecha de inicio de las mismas.

La aplicación presupuestaria del gasto es la siguiente:
3. 1. 15. 00. 03. 00.74300. 43A. 8.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Quinto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 2004

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes
en funciones

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: CA-00/11-REA.

Promoción: 93 Viviendas en U.E.-EX-2, Astilleros, Parcela 3C.

Municipio: Cádiz.

Promotor: Empresa Pública de Suelo de Andalucía «EPSA».

Anualidad	Total euros
2004	51.484,36
2005	52.407,64
2006	53.340,14
2007	54.281,96
2008	55.233,22
2009	75.601,28
2010	76.765,72
2011	77.941,80
2012	79.129,64
2013	80.329,36
2014	81.541,08
2015	82.764,92
2016	84.001,00
2017	85.249,44
2018	86.510,36
2019	87.783,88
2020	89.070,14
2021	90.369,28
2022	91.681,38
2023	93.006,62
2024	184.470,24
2025	186.723,38
2026	188.999,04
2027	191.297,44
2028	193.618,85
Total	2.473.602,17

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 4,03% TAE.

ORDEN de 16 de marzo de 2004, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, SA EMVISESA, para la construcción de 86 viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a arrendamiento.

Por don Juan Carlos de León Carrillo, en representación de la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A., EMVI-

SESA, se solicita al amparo de las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta, de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y de la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, la subvención complementaria correspondiente a las actuaciones de Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a arrendamiento financiadas a través del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero, y que se acogen al Régimen Autonómico de Promoción Pública en Alquiler establecido en la Sección Primera, Capítulo II, Título I, del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, en virtud del contenido de las mencionadas Disposiciones, todo ello relativo a la promoción de 86 Viviendas, en SUP-PM.6, Manzana 105, Pino Montano, Finca 53.467, término municipal de Sevilla.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, el préstamo cualificado correspondiente, en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R. D. 115/2001, de 9 de febrero, y demás requisitos exigidos en el artículo 69 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 41 de la Orden de 27 de enero de 2000, modificado por la Orden de 3 de agosto de 2001.

De conformidad con las Disposiciones Adicional Quinta/Transitoria Sexta, de la Orden de 27 de enero de 2000, modificadas por la Orden de 3 de agosto de 2001 y con la Disposición Adicional Segunda del Decreto 145/2001, de 19 de junio, y en relación a las ayudas obtenidas en el marco del R.D. 1186/1998, de 12 de junio, modificado por el R.D. 115/2001, de 9 de febrero y las contenidas en el artículo 67 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, modificado por el Decreto 145/2001, de 19 de junio, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, podrá subvencionar a fondo perdido la mencionada actuación protegida en los términos que establecen las citadas Disposiciones.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a EMVISESA, una subvención a fondo perdido aplazada en veinticinco anualidades sucesivas coincidentes con las de amortización del préstamo, calculadas en los términos que se establecen en la Estipulación Quinta del Convenio de Ejecución suscrito al efecto. Dicha subvención tendrá como destino subsidiar las cuotas hipotecarias del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 86 Viviendas Protegidas de Nueva Construcción destinadas a Arrendamiento, en SUP-PM.6, Manzana 105, Pino Montano, Finca 53.467, término municipal de Sevilla, y que asciende a un total de tres millones seiscientos veintiún mil doscientos cuarenta y seis euros con treinta y seis céntimos (3.621.246,36 euros).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de anualidades que se adjunta, siendo necesario para el pago de la primera anualidad aportar certificado de la entidad prestamista acreditando la fecha de terminación del período de carencia e inicio del período de amortización, así como el tipo de interés aplicable. Para poder tramitar el abono de la segunda y posteriores cantidades, deberá acreditarse mediante certificación expedida por la entidad prestamista, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito.

El plazo de presentación de la justificación de la aplicación de los abonos es de un año desde la percepción del pago correspondiente.

Tercero. El plazo de ejecución máximo de las obras es de treinta meses, contados desde la fecha de inicio de las mismas.

La aplicación presupuestaria del gasto es la siguiente: 3. 1. 15. 00. 03. 00. 74300. 43A. 8.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, se reserva el derecho de modificar de oficio el importe de las anualidades detalladas en el cuadro anexo, en orden a ajustarlas a los cambios en los tipos de interés del aplazamiento, fechas reales de inicio y terminación de las obras, y otras incidencias que se puedan producir durante el desarrollo del expediente.

Quinto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de marzo de 2004.

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes
en funciones

CUADRO ANUALIDADES SUBVENCION REA

Expediente: SE-00/44-REA.

Promoción 86 Viviendas en SUP-PM-6, Manz. 105, Pino Montano, Finca 53.467.

Municipio: Sevilla.

Promotor: EMVISESA.

Anualidad	Total euros
2004	37.774,00
2005	76.222,09
2006	77.577,02
2007	78.945,49
2008	80.327,64
2009	95.893,14
2010	111.614,29
2011	113.323,13
2012	115.049,06
2013	116.792,25
2014	118.552,87
2015	120.331,10
2016	122.127,11
2017	123.941,08
2018	125.773,19
2019	127.623,62
2020	129.492,56
2021	131.380,19
2022	133.286,69
2023	135.212,26
2024	202.958,55
2025	271.382,29
2026	274.688,81
2027	278.028,40
2028	281.401,39
2029	141.548,14
Total	3.621.246,36

El importe de las anualidades de la subvención complementaria se ha calculado con un tipo de interés anual del 5,37 % T.A.E.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de marzo de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se modifican los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que se citan.

La Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas introduce, entre otras, un conjunto de medidas de orden social y medioambientales en materia de contratación con el objetivo de fomentar la integración laboral de las personas con discapacidad y la realización de conductas más respetuosas con el medio ambiente, obligando a los Organos de Contratación a incluir en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares la preferencia en la adjudicación de contratos a aquellas empresas que acrediten dichas circunstancias, valorándose de esta manera por la Administración el compromiso de los ciudadanos con dichos objetivos.

Por otra parte, también se modifican los Pliegos Tipo que se relacionan, conforme a la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de septiembre de 2003 y la Recomendación 8/2003 de 16 de diciembre, y así se incluyen en los mismos la previsión de acreditación automatizada del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la finalidad de evitar que los ciudadanos se vean obligados a aportar datos que ya obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por último, el Informe 9/2003 de 16 de diciembre de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa, se pronuncia sobre el artículo 87.1 del Reglamento general de contratación, Informe que ha llevado a la Mesa de Contratación Central a acordar la supresión en el concurso, del acto público por el que la Mesa de Contratación determina cual es la propuesta más ventajosa y formula propuesta de adjudicación a favor la misma.

En virtud de lo expuesto, previo informe favorable de la Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 245/2000 de 31 de mayo por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Primero. Modificar los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que se citan a continuación, quedando redactados como sigue:

Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros mediante procedimiento abierto, modalidad concurso que figura como Anexo I a la Resolución de 29 de abril de 2002, publicada en BOJA núm. 60 de 23 de mayo de 2002. Modificado por resoluciones de 16 de mayo de 2003, publicada en BOJA núm. 100 de 28 de mayo y de 23 de septiembre de 2003, publicada en BOJA núm. 191 de 3 de octubre.

Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de suministros, suministro de prótesis, suministro de material no sanitario y suministro de material fungible sanitario, mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, todos ellos al amparo del art. 172.1.a) del TRLCAP, que figuran como Anexos I, II, III, IV, respectivamente, de la Resolución de 19 de junio de 2002, publicada en BOJA núm. 84 de 18 de julio de 2002, con corrección de errores publicada en BOJA núm. 118, de 8 de octubre de 2002. Modificados, posteriormente los tres últimos Pliegos citados por la resolución de 14 de abril de 2003 publicada en BOJA núm. 79 de 28 de abril y todos ellos modificados por resoluciones de 16 de mayo de 2003, publicada en BOJA núm.

100 de 28 de mayo y de 23 de septiembre de 2003, publicada en BOJA núm. 191 de 3 de octubre.

Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, que figura como Anexo II a la Resolución de 29 de abril de 2002, publicada en BOJA núm. 60 de 23 de mayo de 2002, con corrección de errores publicada en BOJA núm. 84 de 18 de julio de 2002. Modificado por resolución de 16 de mayo de 2003, publicada en BOJA núm. 100 de 28 de mayo.

Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación de consultoría y asistencia mediante procedimiento abierto modalidad concurso, que figuran como Anexo V de la Resolución de 19 de junio de 2002, publicada en BOJA núm. 84 de 18 de julio de 2002, con corrección de errores publicada en BOJA núm. 118, de 8 de octubre de 2002 y modificada posteriormente por resolución de 16 de mayo de 2003, publicada en BOJA núm. 100 de 28 de mayo.

Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, para la contratación del arrendamiento de bienes muebles con opción de compra mediante procedimiento abierto, modalidad concurso, aprobado por Resolución de 22 de octubre de 2002, publicada en BOJA núm. 133 de 14 de noviembre de 2002 y modificado por Resolución de 16 de mayo de 2003, publicada en BOJA núm. 100 de 28 de mayo.

El apartado 6.3.4 de la cláusula 6.3 «Criterios de Adjudicación», de los Pliegos de Suministros y de Arrendamiento que se citan y el 6.3.3 de los pliegos de Servicio y Consultoría y Asistencia, quedan como sigue:

«Se dará preferencia en la adjudicación del contrato a aquellas empresas que en el momento de acreditar su solvencia técnica, justifiquen tener en la plantilla de sus centros de trabajo radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, siempre que las proposiciones presentadas iguallen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación. En los mismos términos se darán preferencia a aquellas empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/03 de 29 de diciembre de 2003, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

De persistir el empate o en el caso de que no se den los supuestos previstos en el párrafo anterior, la adjudicación recaerá en primer lugar en la oferta más económica de las incursas en igualdad de puntuación. En segundo lugar, se aplicarán por orden de importancia en cuanto a la mayor ponderación asignada en el concurso, los criterios de valoración establecidos en el mismo.»

En el subapartado que proceda del apartado 5.3.2.1 de la cláusula 5.3 «Documentación Personal (Sobre núm. 1)» de los pliegos citados, se añaden dos nuevos párrafos:

«Documento acreditativo, en su caso, de tener en la plantilla de sus centros de trabajo radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

Documentos que justifiquen, en su caso, el grado de compromiso medioambiental de la empresa.»

La cláusula 6.4. Propuesta de Adjudicación, de los Pliegos reseñados, modifica su redacción quedando como sigue:

«6.4.1. La Mesa, tras la lectura del informe técnico, elevará al Organismo de Contratación las proposiciones junto con el acta y la propuesta de adjudicación, en la cual incluirá, en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación, previstos en el presente pliego.